



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2.015.

En la Villa de Campo de Criptana, a veintinueve de Julio de dos mil quince, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.^a María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.
D.^a María del Pilar Fernández Manzanares.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D.^a M.^a Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.
D. Agustín Olivares Muñoz.

Secretaria:

D.^a M.^a Dolores Fernández Morón.

Interventora:

D.^a María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y dos minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 20 de Julio de 2015, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- Los Servicios Periféricos de Ciudad Real de la Consejería de Fomento, remiten Resolución en contestación a nuestra solicitud para el corte/restricción de tráfico para Fiestas Patronales, los días 6 de agosto de 18:00 a 22:30 horas y el día 5 de septiembre de 18:00 a 23:00 horas, informando favorablemente la actuación, si bien, debemos atenernos a las prescripciones técnicas que indican en su escrito.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al Concejal Delegado de Tráfico, Jefe de la Policía Local, Protección Civil y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

2.- La Diputación de Ciudad Real, Servicios Sociales e Igualdad de Género, comunica que se ha publicado la convocatoria de "Programa de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes año 2015", en el B.O.P. nº 137, de fecha 14 del presente mes de julio, indicando que el plazo de presentación de solicitudes termina el día 17 del próximo mes de agosto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Concejal

Delegada de Servicios Sociales y Coordinadora del Centro Social, a los efectos oportunos.

3.- El Tribunal de Cuentas, con el fin de llevar a cabos los trabajos de fiscalización, solicita la remisión, antes del próximo 15 de septiembre, de la información y documentación que detalla en el trámite electrónico "Fiscalización de la gestión recaudatoria en ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 5.000 y 100.000 habitantes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio", disponible a través del área restringida de Fiscalización de la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a Intervención de Fondos, para su tramitación.

4.- Los Servicios Periféricos de Ciudad Real de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, remiten Informe de Reapertura Favorable de la Piscina Municipal de esta localidad, tras la visita de inspección realizada por los Servicios Oficiales de Salud Pública.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 170, de fecha 17 de julio de 2015, las siguientes:
 1. Resolución de 10 de julio de 2015, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, por la que se amplía el ámbito de funcionamiento del registro telemático a la recepción de cuentas anuales de sociedades mercantiles y consorcios, información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 2. Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 171, de fecha 18 de julio de 2015: Real Decreto 668/2015, de 17 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 173, de fecha 21 de julio de 2015: Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 174, de fecha 22 de julio de 2015: Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 175, de fecha 23 de julio de 2015: Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 140, de fecha 20 de julio de 2015: Orden de 17/07/2015, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 142, de fecha 22 de julio de 2015, las siguientes:

1. Decreto 167/2015, de 21/07/2015, por el que se regula la estructura orgánica y la competencias de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Direcciones Provinciales de las Consejerías.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. De la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ceses y nombramientos de autoridades y personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 138, de fecha 15 de julio de 2015, las siguientes:

1. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos básicos de la provincia de Ciudad Real, para actividades deportivas de personas con discapacidad, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el miércoles 30 de septiembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, Convocatoria de publicaciones de la Biblioteca de Autores Manchegos 2015, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el viernes 13 de noviembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 143, de fecha 22 de julio de 2015: Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 398/2015, de fecha 20 de julio del año en curso, delegando la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Escuelas Municipales, Deportes, Cultura y Patrimonio, en el Concejal don Javier López Reillo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 144, de fecha 23 de julio de 2015, las siguientes:

1. Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 402/2015, de fecha 20 de julio del año en curso, delegando la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Transparencia y Buen Gobierno, en el Concejal don Agustín Olivares Muñoz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía Nº 401/2015, de fecha 20 de julio del año en curso, delegando la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa permanente de Promoción Económica, Promoción Empresarial, Turismo y Comercio, en el Concejal don Manuel Carrasco Lucas-Torres.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- INSTANCIAS.

1.- Acceso al Archivo Histórico Municipal.-

Vista la instancia presentada en fecha 21 de julio del año en curso por (...), en solicitud de autorización de acceso a las instalaciones del Archivo Histórico Municipal, para la obtención de datos estadísticos, económicos e históricos de Campo de Criptana.

Considerando lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC; disposición adicional primera, apartado 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; así como en los artículos 52.3 y 57.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y en los artículos 34 y siguientes de la Ley 19/2002 de 24 de octubre, de los Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Autorizar la consulta del Archivo Histórico Municipal solicitada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 57.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, 39 y siguientes de la Ley de los Archivos Públicos de Castilla-La Mancha, así como en la normativa interna del Archivo reguladora de la consulta de fondos documentales, una copia de la cual se acompaña a la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Informar al interesado que la obtención de copias se sujetará a la liquidación que pudiera corresponder de acuerdo a las tarifas del art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 315.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Cultura, y Director de la Casa de Cultura.

2.- Solicitud de cesión de salón para charla informativa.- (...), solicitan la cesión de un salón, para dar una charla informativa sobre la oferta de empleo público, la charla tendrá una duración de 20 minutos y será gratuita para los asistentes (10-15 personas), se realizará el miércoles, día 29 de Julio de 2015, a las 17:00 horas.

La Junta de Gobierno Local acuerda, con cinco votos a favor y uno en contra de la portavoz de IU-Ganemos, acceder a lo solicitado en la Casa de las Asociaciones de esta localidad, dando traslado del presente acuerdo a la interesada y Concejal Delegada de Asociaciones, a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, para que proceda a la liquidación de la tasa que pueda corresponder por la utilización de edificios municipales.

3.- Solicitud de cesión de salón por la EMB de Fútbol Criptanense.- Se da cuenta de instancia presentada por (...), en representación de EMB de Fútbol Criptanense, solicitando la cesión del Salón de Actos de la Casa de Cultura de esta localidad, para celebrar la asamblea de padres de alumnos de la Escuela de Fútbol, que se realizará el día 30 de julio del presente, a las 21:00 horas.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Cultura y Director de la Casa de Cultura, a los efectos oportunos.

4.- Solicitud de un vecino en materia de tráfico.- D. (...), actuando en nombre propio y en representación de los vecinos de la calle Gibraltar, expone que con motivo de la traída del Stmo. Cristo de Villajos el día 6 de Agosto próximo, los vecinos de la referida calle el día anterior (5 de Agosto) celebran dicho evento y solicita autorización para cortar el tráfico en la calle de referencia con vallas, desde las 20:00 horas hasta las 03:00 de la madrugada del día 6 de Agosto del presente, así como que se les conceda una ayuda económica.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, en cuanto al corte del tráfico en la referida calle, dando traslado de este acuerdo a la Policía Local y al Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos, y denegar la ayuda solicitada debido a las actuales circunstancias económicas, habiendo suspendido toda



concesión de ayuda de similares características al no tener consignación presupuestaria, y carecer de la calificación de interés general.

5.- Solicitud de (...).- Se da cuenta de escrito presentado por D. (...), en representación de (...), informando que esa Bodega va a organizar asamblea general extraordinaria de socios el próximo día 16 de Agosto, a las diez de la mañana, en las instalaciones de la cooperativa en calle Concepción, 135, y necesitan 200 sillas aproximadamente; y es por lo que solicitan a este Ayuntamiento se les proporcione dicha cantidad de sillas para la celebración del referido acto.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

6.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D^a. (...), vecina de la calle Costa Rica, nº (...) de esta localidad, solicitando se pinte de amarillo la parte del acerado situada frente a la salida de la cochera de su propiedad (vado nº (...)), ya que tiene dificultad cuando accede a su cochera si tiene vehículos aparcados enfrente.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, y en consecuencia, que se pinte de amarillo la parte del acerado situada frente al número de vado (...), perteneciente al nº (...) de la calle Costa Rica, dando traslado del presente acuerdo a la interesada y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.- Concesión de subvenciones para proyectos y actividades de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Convocatoria 2015)..

Visto el Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración de las solicitudes de fecha 22 de julio de 2015, relativo al cumplimiento por los participantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas para proyectos y actividades de Asociaciones **inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Convocatoria 2015).**

Vista la propuesta de acuerdo emitida por el órgano instructor.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones para Proyectos y Actividades de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2015.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa arriba citada, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA con cinco votos a favor y uno en contra de la Concejala de IU-Ganemos, lo siguiente:

Primero.- Conceder a los siguientes solicitantes las subvenciones que en el mismo se relacionan:

Nº Orden	Asociación	Proyecto /Actividad	Importe Subvención
1	ASOCIACION SOLIDARIA POZOHONDO (UDP)	Encuentro Voluntarios y Usuarios UDP	120,00 Euros
2	ASOCIACION DEPORTIVO	Trabajos de reparación en la	120,00 Euros

	CULTURAL QUINTOS DEL 58	Sede de la asociación (Pintura y albañil)	
--	--------------------------------	---	--

Segundo.- Disponer gasto por importe de 240,00 Euros, desglosado conforme al punto primero, con cargo con cargo a la partida presupuestaria 92400-48301 del vigente presupuesto municipal, ordenando a la intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en las formas previstas en las bases reguladoras de la subvención, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

2.- Recurso de reposición presentado por D^a. (...), Voluntaria de Protección Civil.-

A la vista del recurso potestativo de reposición presentado por D^{ña}. (...), voluntaria de Protección Civil, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2015 por el que se le denegó el abono de 59,50 € en concepto de Kilometraje por la asistencia a un curso impartido por la Escuela de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha en Toledo.

Vista la conformidad del gasto efectuado por la Segunda Teniente de Alcalde, y el informe favorable de la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de la Agrupación, la Junta de Gobierno Local acuerda estimar el recurso potestativo de reposición presentado por D^{ña}. (...) presentado contra el acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 25 de mayo de 2015, y por consiguiente, autorizar, disponer y reconocer gasto por importe de 59,50 € en la aplicación presupuestaria 13500-22699, y remitir copia del acuerdo a la interesada y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

3.- Aprobación de Bases y Convocatoria de inscripciones a los Campeonatos de Ferias organizados por la Concejalía de Mayores.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39^a y 40^a de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las bases anexas y convocar los campeonatos de ferias relacionados en ellas.

Segundo.- Se establecen los siguientes premios en especie para cada categoría que tenga lugar:

- Primer puesto: una paletilla
- Segundo puesto: un queso
- Tercer puesto: una botella de vino

Tercero.- Autorizar gasto por importe de 500 € en la aplicación presupuestaria 23100-48100.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, al Centro de Mayores, y a la Concejala de Mayores a los efectos oportunos.

4.- Aprobar las bases y convocar la concesión de ayudas municipales a nuevas empresas para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en Campo de Criptana (Convocatoria 2015).

Visto el expediente de subvenciones en concurrencia para concesión de ayudas municipales para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en la localidad de Campo de Criptana (Convocatoria 2015).

Resultando que el Ayuntamiento de Campo de Criptana, presupuestó para el



ejercicio económico 2015 ayudas para el fomento de la iniciativa empresarial con el objetivo de favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente por medio del pago del recibo de autónomos.

Existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria 43300-47000 por importe de 11.000 euros, y visto el informe favorable de la Interventora de fecha 20 de julio de 2015.

Habiendo recibido informe de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercial (número de registro 7164 del 2 de septiembre de 2014) informando la no duplicidad de las ayudas con otras vigentes, e informe de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (número de registro 8206 del 8 de octubre de 2014) acreditando el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera, lo que permite a la entidad local el desarrollo de la actividad de programas de ayudas a emprendedores conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRRL para el ejercicio de competencias distintas de las propias.

Atendiendo a que el propio departamento de promoción económica es consciente del interés de nuevas empresas interesadas en recibir las mencionadas ayudas, y más aún, siendo conscientes de la repercusión positiva tanto social como económica que han tenido las convocatorias de estas ayudas en el ejercicio precedente y siendo por tanto el objeto de las ayudas de interés social, el Ayuntamiento de Campo de Criptana considera de especial interés convocar de nuevo estas ayudas durante el ejercicio 2015 para contribuir a dinamizar la pequeña y mediana empresa, y por otro lado favorecer la generación de empleo en el término municipal.

A la vista de lo expuesto, y en cumplimiento de la delegación de competencia en la ejecución del presupuesto de gastos efectuada por Resolución de Alcaldía número 336/2015, de fecha 24 de junio de 2015, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA:

Primero.- Aprobar las bases anexas reguladoras de concesión de "AYUDAS MUNICIPALES PARA AFRONTAR EL PAGO DEL RECIBO DE AUTÓNOMO DE EMPRESAS UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CAMPO DE CRIPTANA (CONVOCATORIA 2015", y aprobar la convocatoria de las mismas para el ejercicio 2015.

Segundo.- Autorizar un gasto de 11.000 € (ONCE MIL euros), con cargo a la partida presupuestaria 43300-47000 del vigente presupuesto municipal, ordenando a la Intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Tercero.- Someter a exposición pública las presentes bases mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y al Departamento de Promoción económica a los efectos oportunos.

5.- Licitación barra del Auditorio de verano y limpieza de aseos.- Se da cuenta del expediente administrativo seguido para la licitación de la contratación de la barra del Auditorio de verano, con el fin de cubrir el servicio de bar-repostería y limpieza de los aseos durante los meses de julio y agosto en el inmueble propiedad de este Ayuntamiento, situado en el Recinto Ferial.

Resultando que, habiéndose insertado el correspondiente anuncio en el tablón y página web de este Ayuntamiento, se han presentado tres ofertas dentro del plazo establecido, (HOSMAVE, S.L, Miguel Angel Olmedo Alonso y Jesús Manuel Quintanar Ucendo), procediéndose por la Junta de Gobierno Local a la apertura de los sobres presentados, y analizada la documentación aportada por los interesados, arroja el siguiente resultado:

- HOSMAVE, S.L., la documentación presentada es conforme a la requerida en el anuncio, ofertando un canon por importe de 2.000,00 €uros, más 420,00 €uros del IVA correspondiente.

- Miguel Angel Olmedo Alonso, ofrece un canon por importe de 2.150,00 €uros, más 451,50 del IVA correspondiente, si bien adolece de documentación requerida.

- Jesús Manuel Quintanar Ucendo, ofrece un canon por importe de 2.200,00 €uros, más 462,00 €uros del IVA correspondiente, si bien adolece de documentación requerida.

Por lo anterior, atendiendo a lo establecido en las cláusulas aprobadas por este órgano, en su sesión de fecha 13 de julio del presente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Declarar no admitidas al procedimiento las ofertas presentadas por Miguel Angel Olmedo Alonso y por Jesús Manuel Quintanar Ucendo, por no aportar la documentación requerida en las Cláusulas Administrativas que rigen la licitación de referencia.

2º) Adjudicar a **HOSMAVE, S.L.**, la contratación de la barra del Auditorio de verano, con el fin de cubrir el servicio de bar-repostería y limpieza de los aseos durante los meses de julio (en este caso por los días que restan) y agosto de 2015 en el inmueble propiedad de este Ayuntamiento, situado en el Recinto Ferial, con estricta sujeción a las cláusulas administrativas aprobadas por este órgano en su sesión de fecha 13 de julio del año en curso, así como a su oferta, si bien limitada para el periodo de tiempo previsto en el pliego, sin posibilidad de prórroga alguna.

3º) Recordar al adjudicatario que a la notificación del presente acuerdo deberá ingresar el 40% correspondiente al canon ofertado, debiendo ingresar el resto del importe en la cuantía y plazos establecidos en la Cláusula Tercera.

4º) Previamente a la entrega de las instalaciones el adjudicatario deberá:

- a) depositar fianza por importe de 1.000,00 € en concepto de garantía de reposición de los bienes en óptimas condiciones,
- b) formalizar seguro de responsabilidad por la actividad a desempeñar, no pudiendo ser el importe de daños asegurados inferior a 100.000,00 €uros,
- c) aportar los certificados expedidos por la administración correspondiente, de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias (hacienda estatal, autonómica y local) y con la seguridad social).

De no aportarse adecuadamente la anterior documentación, se entenderá que el adjudicatario ha renunciado a la contratación.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Festejos, Concejal Delegada de Juventud, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Servicios Técnicos Municipales, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

6.- Aprobación solicitud cambio de finalidad de subvención Plan de Obras Municipales 2015, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.- A propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad retirar el presente asunto del orden del día.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

V.1.- Licencias Urbanísticas.-

No se presentaron.

VI.- OTROS ASUNTOS.



1.- Adjudicación Naves Nº 1A y 4 del CIEES.

VISTA la documentación remitida para la adjudicación de dos naves del Centro de Iniciativas Empresariales y de Economía Social de Campo de Criptana, las número 1A y 4.

VISTAS las solicitudes que obran entre la documentación remitida, constandingo como interesados:

- D.^a (...), quien solicita la adjudicación de la Nave nº 1A con objeto de instalar una empresa dedicada a "Almacén temporal de residuos no peligrosos y compras de vehículos".
- La mercantil "...", que solicita la adjudicación de la Nave nº 4 con objeto de instalar una empresa dedicada a "Escuela de animación juvenil, centro de formación, ocio y tiempo libre, celebración de fiestas infantiles, parques infantiles, campamentos de verano y actividades extraescolares".

RESULTANDO QUE, del baremo que se viene aplicando para la adjudicación de los locales y naves, los aspectos a valorar son los siguientes: carácter innovador del proyecto, situación laboral de los promotores, domicilio de los socios promotores, edad de los empresarios, número y tipo de empleos a crear y, por último, políticas de igualdad; quedando también fijado cómo se actuaría en caso de empate.

VISTAS las propuestas elaboradas desde la Concejalía de Promoción Económica y Empresarial, dictaminadas por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado 20 de julio del año en curso, en el sentido de adjudicar la Nave nº 1A a D.^a (...), con un total de 15,00 puntos; y la Nave nº 4 a la mercantil "...", con un total de 15,50 puntos.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a D.^a (...) la Nave nº 1A actualmente vacante, del Centro de Iniciativas Empresariales y de Economía Social de Campo de Criptana, por un periodo de tres años, con objeto de instalar una empresa dedicada a "Almacén temporal de residuos no peligrosos y compras de vehículos", al haber sido la única solicitud presentada y reunir todos los requisitos exigidos, habiendo obtenido la puntuación total de 15,00 puntos en el proceso de adjudicación de nave del C.I.E.E.S.

Segundo.- Adjudicar a la mercantil "...", la Nave nº 4 actualmente vacante, del Centro de Iniciativas Empresariales y de Economía Social de Campo de Criptana, por un periodo de tres años, con objeto de instalar una empresa dedicada a "Escuela de animación juvenil, centro de formación, ocio y tiempo libre, celebración de fiestas infantiles, parques infantiles, campamentos de verano y actividades extraescolares", al haber sido la única empresa interesada y reunir todos los requisitos exigidos, habiendo obtenido la puntuación total de 15,50 puntos en el proceso de adjudicación de nave del C.I.E.E.S.

Tercero.- Dar traslado de los precedentes acuerdos a las interesadas, y Departamentos de Rentas e Intervención; con remisión de los expedientes a la unidad tramitadora de los mismos.

2.- Reclamación patrimonial de D. (...).

VISTO el escrito presentado en fecha 05/03/2015 por Don (...), mediante el que ejercita acción por responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños ocasionados como consecuencia de la caída sufrida en la calle Isaac Peral, a la altura de su nº 21, de esta localidad.

VISTO el escrito remitido, en fecha 13 de marzo del año en curso, al Despacho de la Letrada D.^a (...), (acuse de recibo de fecha 17/03/2015), persona y despacho designado por el interesado a efectos de notificaciones, mediante el que se le comunicaba que la reclamación debía dirigirla a la empresa responsable de la ejecución de las obras (EXEQUA, S.L.), se le informaba del domicilio social de la misma a tales efectos, sin perjuicio del traslado de la reclamación presentada desde el propio Ayuntamiento a la referida empresa.

VISTO el oficio de fecha 11 de marzo, remitido a la mercantil EXEQUA, S.L. en fecha 13 de marzo, (acuse de recibo de fecha 20/03/2015), por el que se le daba traslado de la reclamación presentada por Don (...) así como del escrito remitido al despacho de la Letrada D^a (...) y referido en el párrafo anterior.

RESULTANDO QUE, no consta en el expediente actuación ni escrito alguno en relación con la reclamación presentada en su día y en respuesta a las comunicaciones practicadas por esta Administración.

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; debiendo el órgano de contratación, en caso de ser requerido previamente por el tercero, oír al contratista antes de pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

CONSIDERANDO QUE, con arreglo al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses de inactividad por el interesado, - en este caso la empresa EXEQUA, S.L. -, se producirá la pérdida del derecho al trámite, (en este caso audiencia previa a la resolución prevista en el artículo 214 del TRLCSP).

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Adoptar resolución expresa inadmitiendo la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don (...), siendo responsabilidad de la empresa contratista (EXEQUA S.L.) responder por los daños y perjuicios que se hubieren podido producir a terceros durante el transcurso de la ejecución de la obra, sin que el presente acuerdo conlleve pronunciamiento alguno en torno a la procedencia o no de la estimación de la reclamación objeto del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y empresa contratista, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- Reclamación patrimonial de D^a. (...).

VISTO el escrito presentado en fecha 08/04/2015 por Doña (...), mediante el que ejercita acción por responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños ocasionados como consecuencia de la caída sufrida el día 27/03/2015 en la calle Cervantes, a la altura de su nº 31, de esta localidad.

VISTO el informe de diligencias suscrito por el Agente de Policía 210-07 el día 27/03/2015, firmado por la denunciante (D^a (...)), en el que la interesada hace constar que *"cuando caminaba por la calle Cervantes al final de la misma, sobre el número 31, había unas obras en la acera, de las que no ha podido esquivar, pues había una fila de vallas y un camión de los electricistas. Que al pasar por la zona se ha escurrido al pisar una varilla de hierro y caído en el cuadrado que había levantado sin baldosas, de las obras allí existentes."*

VISTA la diligencia fotográfica que acompaña al informe anterior, suscrita por el Agente de Policía actuante, y en la que se observa (foto nº 2) el estado de la acera en el momento de la caída, con baldosas retiradas por motivo de la ejecución de obras en la vía pública, y una cadena delimitando el espacio.

RESULTANDO QUE, según se desprende del propio escrito de la reclamante así como de las diligencias de la Policía Local, la vía pública en la que sucedió la caída estaba



cortada, con vallas y delimitada por causa de las obras que se estaban ejecutando.

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 106.2 de la CE, 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los particulares tienen derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento, normal o anormal, de los servicios públicos, y que no tengan el deber jurídico de soportar.

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, cabe enunciar como elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas: a) una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica; b) lesión que ha de ser ilegítima o antijurídica, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; c) debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; y, d) ausencia de fuerza mayor.

CONSIDERANDO QUE, en relación con el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, el Tribunal Supremo ha señalado que "... ese carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que para su exigencia, como señala la sentencia de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración. (Ss. 14-10-2003, 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. (...)." (STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, de fecha 15 de junio de 2010).

Y CONSIDERANDO, FINALMENTE, QUE, tal y como se cita en la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre 2014 en relación con el nexo causal, "... debe destacarse que, no requiriéndose en ningún caso culpa o negligencia en el actuar administrativo, al ser la responsabilidad objetiva, dicho nexo se obtendrá - sentencia del Tribunal Supremo de 29/octubre/1998-, buscando entre las diversas causas, la causa adecuada o eficiente que resulte normalmente para determinar el resultado, buscando que exista una adecuación objetiva entre acto y evento, añadiendo que es necesario, además, que resulte normalmente idónea para determinar aquel evento o resultado, tomando en consideración todas las circunstancias del caso; esto es, que exista una adecuación objetiva entre acto y evento, lo que se ha llamado la verosimilitud del nexo y sólo cuando sea así, dicha condición alcanza la categoría de causa adecuada, causa eficiente o causa próxima y verdadera del daño, quedando así excluidos tanto los actos indiferentes como los inadecuados o inidóneos y los absolutamente extraordinarios. La consideración de

hechos que puedan determinar la ruptura del nexo de causalidad, a su vez, debe reservarse para aquéllos que comportan fuerza mayor -única circunstancia admitida por la ley con efecto excluyente- (Sentencia de 11/julio/1995), a los cuales importa añadir el comportamiento de la víctima en la producción o el padecimiento del daño, o la gravísima negligencia de ésta, siempre que estas circunstancias hayan sido determinantes de la existencia de la lesión y de la consiguiente obligación de soportarla en todo o en parte (Sentencias de 11 y 27/abril/1996 y 7/octubre/1997).

Siguiendo con esta misma doctrina jurisprudencial la citada sentencia de 5/junio/1997, afirma que << puede concluirse que para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio a uno o varios particulares sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. No existirá entonces deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y, consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable >>”.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada, sobre la base de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, al entender del relato de los hechos y diligencia fotográfica, la no concurrencia de un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el daño sufrido; sin que quepa entender que se han rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles atendiendo a las circunstancias singulares del caso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

4.- Escrito de un funcionario municipal.- Se da cuenta de escrito presentado por D. (...), Policía Local de este Ayuntamiento, informando que el pasado 12 de octubre de 2014 (Día de la Virgen del Pilar), fue condecorado en la Capitanía de la localidad de Alcázar de San Juan, con la medalla al “Mérito Distinguido”, adjuntando fotocopia del título.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda dar traslado de su más sincera felicitación.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Alcaldía Presidencia respondió a diversos ruegos y preguntas que le fueron formulados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.



EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero.



LA SECRETARIA,

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.